



Bogotá, D.C. Tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2022 - 00396
PROCESO: REIVINDICATORIO

Ingresa el expediente al Despacho, para decidir lo que en Derecho corresponde sobre la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso, el Despacho, inadmite la presente demanda para que, la parte demandante, dentro del término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, subsane, so pena de rechazo, los siguientes defectos:

1. Frente a la pretensión 6ª, deberá informar bajo qué sustento legal solicita la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-957224, toda vez que dicho requerimiento va en contravía de la naturaleza propia de la acción reivindicatoria ejercitada, en concordancia con el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Allegar el avalúo catastral del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-957224, para el año 2022, expedido por la autoridad competente, a fin de determinar la cuantía del proceso, en concordancia con el numeral 6º del artículo 26 del Código General del Proceso.
3. Realizar el juramento estimatorio, de manera pormenorizada, diferenciada, razonada y detallada de cada uno de los frutos naturales o civiles solicitados, especificando el monto de cada ítem con su respectiva causación, en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C.

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto.

SEGUNDO. SUBSANAR la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo.

TERCERO. Vencido el término de que trata el ordinal precedente, por Secretaría, ingrésese el expediente para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00396-00

Página 2 de 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO	
030	7 MAR 2023
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GÓMEZ SECRETARIO	